

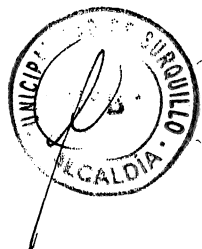


Municipalidad de Surquillo



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Interinstitucional de Servicios Financieros, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Surquillo, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jr. Manuel Iribarren N° 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, Sr. Giancarlo Guido Casassa Sánchez, identificado con DNI N° 29603082, según credencial emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste de fecha 08 de noviembre de 2018, en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ponderosa Ltda., con RUC N° 20602167624, domicilio legal en Av. General Garzón N° 695, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Luis Daniel Montoya Delgado, identificado con DNI N° 29517031 y el Presidente del Consejo de Administración, el Sr. Carlos Alfonso Gonzales Sarmiento, identificado con DNI N° 43667751, con Poderes Inscritos en la Partida N° 13881933 a quien en adelante se les denominara **LA COOPERATIVA**, en términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local promotor de desarrollo, con personería Jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en concordancia al artículo 94° de la Constitución Política del Perú, y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



1.2 LA COOPERATIVA, es una entidad sin fines de lucro, legalmente constituida, regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que se rige por la Ley N° 30822, Ley General de Cooperativas y sus modificatorias, lo que le permite, entre otras actividades, ofrecer préstamos personales a sus socios, con tasas preferenciales y sin previas evaluaciones en centrales de riesgo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio establece los términos que regirán para el otorgamiento de Créditos por parte de **LA COOPERATIVA**, bajo la modalidad de "Créditos por Convenio", vía descuento por Planilla Única de Pagos, a los trabajadores activos, nombrados o contratados, pensionistas, e inclusive a los que laboren bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), o bajo cualquier modalidad de contrato de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 LA COOPERATIVA se compromete a otorgar Créditos Personales a los socios trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, según lo indicado en la cláusula segunda. Estos también podrían otorgarse bajo la modalidad de Ampliación del Crédito, previa evaluación de la entidad prestadora. Queda expresamente establecido, que es facultad de **LA COOPERATIVA**, rechazar sin expresión de causa, toda solicitud de préstamo, que a su juicio no reúna las condiciones mínimas exigidas.

Asimismo, se contempla el otorgamiento de Préstamos, contra Gratificación de Julio y/o Diciembre, así como a cuenta de las bonificaciones de Escolaridad y Cierre de Pliego, lo que se coordinara previamente con **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar descuento por Planilla Única de Pagos, a sus socios trabajadores activos o cesantes y de otras modalidades de contratación, que han obtenido un préstamo con **LA COOPERATIVA**, de acuerdo al cronograma de pagos que esta institución alcance oportunamente. Para tal efecto es necesario enviar junto con el cronograma, los documentos firmados de autorización de descuentos por parte de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
Ponderosa Ltda.
Luis Daniel Montoya Delgado
Gerente General

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA.
CARLOS ALFONSO GONZALES SARMIENTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Municipalidad de Surquillo



3.3 LA COOPERATIVA autoriza a la Municipalidad Distrital de Surquillo a deducir la suma de S/ 3.00 soles, por cada cuota descontada de sus trabajadores, con la finalidad de cubrir sus gastos administrativos. El monto restante de dicha cuota será derivada a la **COOPERATIVA**.

3.4 En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente, **LA MUNICIPALIDAD**, descontará de sus remuneraciones impagas que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA COOPERATIVA**, para tal fin el documento de autorización de descuento debe expresar dicha situación.

3.5 LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago correspondiente de las retenciones y descuentos de las cuotas mensuales de pago de los créditos obtenidos por sus trabajadores, dentro de los primeros quince (15) días útiles del mes vencido. Las sumas descontadas serán trasferidas a favor de **LA COOPERATIVA** a través de la emisión de un cheque, entregado a nuestra área de cobranza o por depósito en cuenta o bajo la modalidad que más se adecue al sistema de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.6 LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir, en coordinación, si fuese necesario con **LA COOPERATIVA**, los beneficios de este convenio interinstitucional de servicios financieros y otros, dando para esto, un espacio físico dentro de sus instalaciones para la colocación de un módulo informativo, siempre y cuando se cuente con el mismo.



CLÁUSULA CUARTA.- ESCLARECIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD esclarece por el presente convenio que **NO SE CONSTITUYE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FIADOR, AVALISTA, GARANTIZADOR U OTRA FORMA DE GARANTIA DE CREDITO Y/O DEUDA** de sus trabajadores, que obtengan un crédito de **LA COOPERATIVA**, en mérito al presente documento. Únicamente se responsabiliza de descontar las sumas solicitadas por los socios de la Cooperativa y de transferir dichas sumas a **LA COOPERATIVA**.

LA MUNICIPALIDAD declara por el presente convenio que **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD** por toda aquella información laboral proporcionada por parte del trabajador a **LA COOPERATIVA**, mediante la entrega de sus boletas de pago, las mismas que contienen datos personales, puesto que dicha información es de carácter confidencial, y por ende **LA COOPERATIVA** no las revelará a terceros, ni las utilizará para fines distintos de este convenio, sin autorización previa y escrita otorgada por el trabajador según corresponda. Esta obligación se mantendrá indefinidamente, incluso después de terminado el presente contrato, en mérito a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de un (01) año a partir de la firma del presente documento, sin embargo, podrá ser renovado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

CLÁUSULA SEPTIMA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación, en caso ocurra algún fracaso de esfuerzos, se acogerán a la vía jurisdiccional.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PONDEROSA S.A.
Luis Daniel Montoya Delgado
Gerente General

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PONDEROSA S.A.
CARLOS ALFONSO GARCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



Municipalidad de Surquillo



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA CONFORMIDAD

Las partes declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los17..... días del mes de ..Noviembre de 2020.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PONDEROSA LTDA.
CARLOS ALFONSO GONZALES SARMIENTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARLOS ALFONSO GONZALES SARMIENTO
Presidente de la Cooperativa de
Ahorro y Crédito Ponderosa Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
Ponderosa Ltda.
LUIS DANIEL MONTOYA DELGADO
Gerente General

LUIS DANIEL MONTOYA DELGADO
Gerente General de la Cooperativa de
Ahorro y Crédito Ponderosa Ltda.



GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Surquillo